

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.  
DEMANDADO: ELSA FABIOLA RIOS VEGA  
RADICACION: 2019-00205-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 27 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP.
DEMANDADO: ELSA FABIOLA RIOS VEGA
SUSTANCIACION: No. 423
ASUNTO: ORDENA CORRECCION

#### ASUNTO A TRATAR.

Teniendo en cuenta que de la revisión exhaustiva a la demanda y a efectos de sanear la falencia cometida por este Despacho Judicial, al librar el auto que decreta la suspensión del presente proceso, conforme al numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, al manifestar que la demandada señora **MARTHA MERCY MANCILLA NAVIA**, se notifica por conducta concluyente, siendo lo correcto la ejecutada **ELSA FABIOLA RIOS VEGA**.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección del auto de sustanciación No. 404 de fecha 14 de octubre de 2020. (Fol. 32 del cuaderno único).

Siendo ello procedente, el juzgado, RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto de sustanciación No. 404 de fecha 14 de octubre de 2020 (Fol. 32 del cuaderno único), en el siguiente sentido:

*“... 2. Que la demandada señora ELSA FABIOLA RIOS VEGA, se notifica por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto del 23 de agosto de 2019”*

2.- Los demás numerales de esta providencia quedarán incólumes.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.  
DEMANDADO: ELSA FABIOLA RIOS VEGA  
RADICACION: 2019-00205-00

3.- Una vez notificado el auto que ordena la corrección del numeral 2º de la providencia de fecha 14 de octubre actual, compútese los términos para proseguir con la suspensión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

JE.